



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

C I R C U L A R CSJAC14-31

FECHA: miércoles, 26 de marzo de 2014

DE: Sala Administrativa - Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

PARA: Juzgados y Tribunales Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.

ASUNTOS: Varios.

Amablemente les solicito tener en cuenta la siguiente información:

A. SIERJU.

A.1 El Acuerdo PSAA14-10106 (Febrero 14) de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, determina las fechas en las que la plataforma está dispuesta para recibir los registros estadísticos de los Juzgados de Antioquia. De su cumplimiento dependerá el uso y optimización del recurso.

A.2 A efectos de reportar las diferencias entre la existencia de expedientes a cargo y el registro de ellos en el SIERJU¹, se relaciona el trámite dispuesto por la UDAE², que debe aplicarse en el menor tiempo posible, preferiblemente a más tardar cuando se efectúe el segundo reporte del año 2014, esto es, entre el 1 y 3 de julio de 2014³.

Para los fines que corresponde, se transcribe, en lo pertinente, el texto del Oficio UDAEOF14-568 de marzo 6/14, así:

“Asunto: Diferencia entre revisión física de procesos y reporte en SIERJU.

En relación con el asunto de la referencia, de manera atenta me permito informarle los pasos a seguir cuando se presente diferencia entre la revisión física de expedientes y la reportada en el SIERJU:

- 1. En primer lugar, ésta debe ser justificada y presentada, con la debida argumentación, ante la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura.*
- 2. El Consejo Seccional de la Judicatura debe autorizar la modificación del reporte en el SIERJU, la cual debe hacerse de manera inmediata.*

Lo natural no es que estas diferencias se presenten frecuentemente, por cuanto a partir del primer ajuste realizado, en adelante se debe contar con la sostenibilidad de las cifras, siendo el respectivo funcionario judicial el responsable de esto.

Ahora bien, a partir de la elaboración del Censo Nacional de Procesos se presumía que no se volvería a presentar esta situación, por lo que agradezco hacer un seguimiento estricto a la información reportada en el sistema por los funcionarios judiciales.

Cordialmente,

LUZ MARINA VELOZA JIMÉNEZ
Directora” (FDO.).

¹ Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

² Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

³ Acuerdo PSAA14-10106 (Febrero 14).

B. REGISTROS NACIONALES DE PERSONAS EMPLAZADAS – CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Se les solicita atender lo establecido en el Acuerdo PSAA14-10118 (Marzo 4) de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, "Por el cual se crean y organizan los Registros Nacionales de Personas Emplazadas, de Procesos de Pertinencia, Bienes Vacantes o Mostrencos, y de Procesos de Sucesión".

Al texto puede accederse a través de la página www.ramajudicial.gov.co, Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, Link Actos Administrativos.

C. ACTA DE INFORME DE GESTIÓN.

Se les recuerda acatar lo dispuesto en el Acuerdo PSAA10-7024 (Julio 21) de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se reglamenta el Acta de Informe de Gestión y se establece la metodología para la entrega y recibo de los puestos de trabajo por cambio de servidor judicial. Cada vez que un funcionario haga dejación del cargo, deberá levantar un informe con lo requerido en el Acuerdo, con destino, uno a esta Sala Administrativa Seccional y otro a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia. Los empleados deberán hacer entrega del informe al nominador.

D. REQUISITOS CARGOS EMPLEADOS.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo PSAA13-10038 (noviembre 7) adecúa y modifica los requisitos para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; y por el Acuerdo PSAA13-10039 (noviembre 7) modifica el Acuerdo PSAA06-3585 para algunos cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En razón a lo anterior, se les recuerda cumplir lo allí dispuesto para la provisión de cargos de empleados. A los textos puede accederse a través de la página www.ramajudicial.gov.co, Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, Link Actos Administrativos.

Atentamente,


ELCY ÁNGEL CASTRO
Vicepresidenta

EAC-JG
Aprobado en sesión de Sala de marzo 19/14.